

Santiago, siete de agosto de dos mil veinte.

Al escrito folio N° 121673-2020: téngase presente.

**Vistos:**

**Se confirma** la sentencia apelada de veintiocho de julio de dos mil veinte, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, en el Ingreso Corte N° 1.599 - 2020.

**Acordada con el voto en contra del Abogado Integrante Sr. Abuauad**, quien fue del parecer de revocar la resolución apelada, teniendo en consideración que la autoridad administrativa ha obrado dentro del límite de sus atribuciones, con estricto apego a las normas contenidas en la Carta Fundamental y a la legislación especial establecida en lo pertinente en el Decreto Ley N° 1094 de Extranjería y su reglamento, y Decreto N° 818 del Ministerio del Interior, fundando adecuadamente su acto.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 92.129-2020





Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Haroldo Osvaldo Brito C., Manuel Antonio Valderrama R., Jorge Dahm O., Leopoldo Andrés Llanos S. y Abogado Integrante Ricardo Alfredo Abuauad D. Santiago, siete de agosto de dos mil veinte.

En Santiago, a siete de agosto de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

